

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud de proferir sentencia anticipada en el presente asunto, sin embargo, el libelista no mencionó ninguna de las causales que se encuentran taxativamente en el artículo 278 del Código General del Proceso. En consecuencia, le será denegada la petición por no estar enmarcada la causal.

Por otra parte, se observa que, en el No 25ContestacionDemanda, quien manifiesta ser el apoderado judicial de la parte pasiva en este asunto, envió contestación el 9 de octubre de 2023, siendo la misma extemporánea, toda vez que tenía hasta el 22 de septiembre para contestar. Además, el escrito no contiene el poder que lo faculta para actuar, por lo que, no podrá reconocerle personería en este asunto para representar al demandado.

Con base en lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. NIÉGUESE la solicitud de proferir sentencia anticipada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. NO RECONOCER personería al abogado para representar al demandado en este asunto, dada la ausencia de poder para actuar.

TERCERO: RECHAZAR por extemporánea la contestación a la demanda presentada.

CUARTO. Seguido a la notificación del presente proveído, pase a Despacho para la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO Juez Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 298528b923e588e90fb41d1ff1c6bc4ca7f5ea569c88513fa663159957cce88a

Documento generado en 20/10/2023 08:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica